

videncias que sean conducentes a este asunto.
El Sr. D. Joseph Barria machabelo = Dijo que
abiendo llegado a novicia de su madre el es-
perziendo insitulo, ni desgacho texitimo
ello, fraid. Don. de Villalba de ed. del numero
de esta Cud. Izediendo esto en notables Per-
zior y maiores daños por ser nulo todo quanto
actua, lo pone en novicia de esta Cud. para que
en su vista tome la govidencia mas conve-
niente, siendo el dictamen de su madre. El qual
sin la menor dilacion, p. la R. hestiria
Caualleros comisarios que esta Cud. nombrare
se pongan sobre a sus papeles con las precau-
nes que en otras ocasiones sean practica-
das delo contrario por su su madre, no sea de
quenta. Y luego Rio de quien obiese lugar
suplica al Sr. Alcalde mayor. Mande de-
testimonio, con insercion a la letra de esta
Proposicion, a Cuerdo que a su continuacion
esta Cud. celebre. Y auto que a su continuacion
se gobierne. Y al mismo tiempo se dio en este
Ayuntamiento. Una R. Prohibicion de S. M. de 18 de
R. Supremo Consejo de Castilla su data de Veinte
y seis de Abril del año pasado de mill setecien-
tos y veinte. despachada a favor del dho. fraid.
Don. de Villalba para que p. el termino de
un año, no se supida ni embaxase el Oro y
exercicio de ed. de este numero que el tenor
de esta R. Prohibicion es el siguiente. — — —

Aquí el R. Despacho.

Y enterado por esta Cud. la Proposicion del Sr.
Joseph machabelo y R. Prohibicion presentada
abiendola obedecido con el Respecto y acatamiento de-
bido.

